



Magnífico Ayuntamiento
Vinaròs

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA ASOCIACIÓN DE
FAMILIARES ENFERMOS DE ALZHEIMER DE CASTELLÓN Y EL
MAGNÍFICO AYUNTAMIENTO DE VINARÒS**

En Vinaròs, a 12 de diciembre de 2001

REUNIDOS:

De una parte, D. Jacinto Moliner Meseguer con D.N.I. nº. 18.844.041-A, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Vinaròs, asistido del Secretario Acctal. D. Jordi Romeu Granados, con D.N.I. nº. 18.976.289-R, que da fe del acto.

Y de otra D. Emilio Marmaneu Moliner, con domicilio en Castellón y D.N.I. nº. 18.904.001-W.

ACTÚAN:

D. Jacinto Moliner Meseguer, en su calidad de Alcalde-Presidente, en nombre y representación del Magnífico, conforme al acuerdo de Pleno de fecha 10 de octubre de 2001,

D. Jordi Romeu Granados en su calidad de Secretario Acctal. del Ayuntamiento de Vinaròs que da fe del acto.

y D. Emilio Marmaneu Moliner, como presidente de la Asociación de Familiares Enfermos de Alzheimer de Castellón en nombre y representación de la misma, conforme al acuerdo de su Junta directiva de fecha 30 de enero de 1999.

RECONOCIÉNDOSE mutuamente las capacidades jurídicas y de obrar necesarias y suficientes para el presente contrato, en la calidad con que actúan.

MANIFIESTAN

- I. Que el Ayuntamiento de Vinaròs, a través de su concejalía de Bienestar Social y Mujer, viene realizando diversas actividades en el campo del Bienestar social conforme a las competencias atribuidas por la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.



Magnífico Ayuntamiento Vinaròs

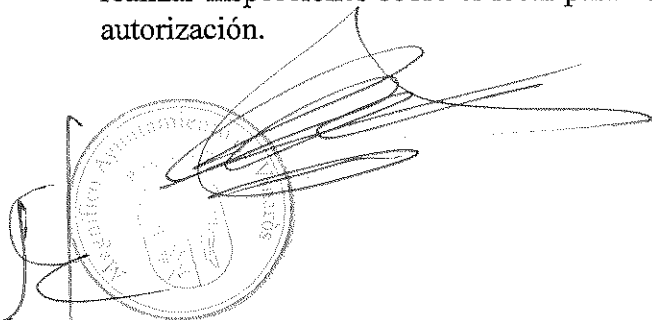
- II. Que la Asociación Familiares Enfermos de Alzheimer-Castellón, a través de su personal voluntario y laboral y, en base a la financiación otorgada a través de las subvenciones para atender fines de interés social, tiene prevista la prestación de un Servicio en un Centro de Día dirigido a la atención de Enfermos de Alzheimer y demencia afín.
- III. Que el Ayuntamiento de Vinaròs es propietario de la parcela y local ubicados en Pda. San Jaime s/n Pol. 23 Pda.27, calificado como bien patrimonial, figurando en el libro de Inventario de bienes con el nº 25 bis.
- IV. Que interesa a la Asociación familiares Enfermos de Alzheimer-Castellón representada por D. Emilio Marmaneu Moliner, el uso de la parcela y local para la prestación de un Servicio en un Centro de Día dirigido a la atención de Enfermos de Alzheimer y demencia afín.
- V. Que el ayuntamiento de Vinaròs, en su sesión de fecha 10 de octubre de 2001 acordó ceder el uso del inmueble referido a la Asociación de familiares de enfermos de Alzheimer de Castellón, por lo que ambas partes convienen el presente acuerdo de cesión de uso gratuito de conformidad con las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. El ayuntamiento de Vinaròs cede a precario y por tanto gratuitamente, el uso del inmueble descrito en el antecedente III. De este documento a la Asociación familiares Enfermos de Alzheimer-Castellón, representada por Emilio Marmaneu Moliner.

Esta cesión de uso no implica la cesión del dominio.

SEGUNDA. El inmueble será destinado exclusivamente a la actividad de Centro de Día dirigido a la atención de Enfermos de Alzheimer y demencia afín, conforme a la Memoria de Actividades presentada (Anexo) y quedará libre y expedito a disposición del Ayuntamiento en el plazo de seis meses desde que reciban la notificación de la resolución del Pleno de la Corporación en este sentido. La Asociación no podrá cambiar el destino del local, ni utilizarlo para usos distintos de los expresados, y tampoco podrá arrendar, traspasar, ni ceder a terceros, ni siquiera temporalmente, ni a título precario, todo o parte del local objeto de la cesión, obligándose a conservarlo en buen estado, realizando las reparaciones necesarias. El Ayuntamiento se reserva la facultad de realizar inspecciones sobre el local para comprobar que se destina al fin que motiva la autorización.





Magnífico Ayuntamiento
Vinaròs

TERCERA. El ayuntamiento se compromete a colaborar en el mantenimiento del Centro, haciéndose cargo de los gastos de suministro de energía eléctrica, agua y limpieza, con la periodicidad que de mutuo acuerdo se determine.

CUARTA. La Asociación precarista se obliga a tener al día cuantas licencias y autorizaciones de organismos competentes en materia de sanidad, trabajo, educación, hacienda, o cualquiera otros, se precisen para el desarrollo de la actividad por ella pretendida.

QUINTA. Ambas partes reconocen que la Asociación Familiares Enfermos de Alzheimer-Castellón es una entidad de derecho privado sin afán de lucro que, de manera alguna, está en relación de dependencia respecto del Ayuntamiento de Vinaròs, por lo que éste no se hace responsable ni directa ni subsidiariamente de los daños tanto materiales como personales o morales que por acción u omisión de cualquier clase puedan producirse en el recinto del local.

SEXTA. El Ayuntamiento para la puesta en marcha del servicio, destinará dentro de sus posibilidades presupuestarias la cuantía de 1.775.000.- de ptas., para obras de acondicionamiento, en función de la memoria valorada en 7.786.732.- ptas., que define las obras e instalaciones necesarias para la reforma, quedando la diferencia a cargo de la Asociación Familiares Enfermos de Alzheimer-Castellón.

SÉPTIMA. La Asociación Familiares Enfermos de Alzheimer-Castellón se compromete con antelación al ejercicio de la actividad, a suscribir un seguro de responsabilidad civil para cubrir las acciones u omisiones que puedan causar daños a terceros y a mantenerlo durante el tiempo que dure la cesión de uso de bien.

OCTAVA. El uso se autoriza por un plazo inicial de 10 años, renovable de común acuerdo entre la Corporación y la Asociación. No obstante, se extinguirá el precario en cualquier momento, por la reclamación del local hecha por el Ayuntamiento de Vinaròs previo requerimiento a la Asociación con seis meses de anticipación, así como por la devolución del mismo por parte de aquélla.

NOVENA. El ámbito de actuación del centro será comarcal, con preferencia de los empadronados en el municipio de Vinaròs.

Y para que conste en señal de conformidad, afirmándose y ratificándose en el contenido del presente documento, que prometen cumplir leal y fielmente, lo firman por triplicado ejemplar a un solo efecto, en el lugar y fecha arriba indicados.

